



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0064/2024

Bitácora: 32/HR-0058/07/23
NRA: ITE3201700172
Zacatecas, Zac., 12 de enero de 2024

Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey

Av. Pedro Coronel #16, Cañada de la Bufa
Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98018
Correo electrónico: louhernandez@tec.mx; vsanchez@cemig.com.mx
Tel: (492) 2258714

At'n Saul Meneses Jiral
Representante Legal

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal del **Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey** el día 21 de julio del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0058/07/23.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

1. Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **ITE3201700172**
2. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Actualización en la cantidad de generación.**
3. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Se actualizan las cantidades de generación".**
4. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **Tener una correcta clasificación de los residuos peligrosos generados y contar con las cantidades de generación actualizadas.**

Que la actividad principal del establecimiento es de **"Centro educativo"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Av. Pedro Coronel #16, Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98018; y los residuos peligrosos que se genera previo al tramite de **actualización de cantidades de generación**, son las siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O3	Aceite Gastado (hidráulicos)	0.800000
O7	Aceite gastados (lubricantes)	0.100000
BI2	Objetos punzocortantes	0.024000
BI4	Residuos no anatómicos	0.012000
SO2	Sólidos de mantenimiento	1.000000
C1	Sustancias corrosivas (ácidos)	0.020000
C2	Sustancias corrosivas (Alcalis)	0.020000
SO5	Lámparas fluorescentes	0.500000
SO4	Sólidos contaminados (contenedores vacíos)	0.020000
RP 7/33	Pinturas caducadas	0.500000
SO5	Sólidos con metales pesados (Equipo de oficina)	2.000000
Total		4.996000



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0064/2024

***Estos residuos están registrados con número de bitácora: 32/EV-0084/06/19, y con número de oficio DFZ152-200/19/1378 de fecha de 13 de septiembre de 2019.**

Con base su solicitud de modificación al registro como generador de residuos peligrosos, con número de bitácora: 32/HR-0058/07/23 de fecha de 21 de julio de 2023, en el Anexo 16.4, describe los siguientes residuos peligrosos:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO1	Estopas y trapos contaminados con thinner	0.008000
SO4	Recipientes plásticos contaminados con thinner	0.008000
SO4	Recipientes metálicos contaminados con thinner	0.009000
BI2	Objetos punzocortantes (biológico infecciosos)	0.004000
SO4	Recipientes plásticos contaminados con pintura, lacas, barnices, masillas p/resanar	0.020000
SO5	Lamparas fluorescentes, bombillas y luminarias	0.006000
BI4	Residuos no anatómicos (gasas con sangre)	0.006000
Total		0.061000

De acuerdo con lo anterior, se encontró que da de alta los siguientes residuos peligrosos: **Estopas y trapos contaminados con thinner, recipientes plásticos contaminados con thinner, recipientes metálicos contaminados con thinner y recipientes plásticos contaminados con pintura (lacas, barnices, masillas p/resanar);** quedando su registro como generador de la siguiente manera:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O3	Aceite Gastado (hidráulicos)	0.800000
O1	Aceite gastados (lubricantes)	0.100000
BI2	Objetos punzocortantes	0.024000
BI4	Residuos no anatómicos	0.012000
SO2	Sólidos de mantenimiento	1.000000
C1	Sustancias corrosivas (ácidos)	0.020000
C2	Sustancias corrosivas (Alcalis)	0.020000
SO5	Lámparas fluorescentes	0.500000
SO4	Sólidos contaminados (contenedores vacíos)	0.020000
RP 7/33	Pinturas caducadas	0.500000
SO5	Sólidos con metales pesados (Equipo de oficina)	2.000000
SO1	Estopas y trapos contaminados con thinner	0.008000
SO4	Recipientes plásticos contaminados con thinner	0.008000
SO4	Recipientes metálicos contaminados con thinner	0.009000
SO4	Recipientes plásticos contaminados con pintura, lacas, barnices, masillas p/resanar	0.020000
Total		5.057000

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0064/2024

1. Una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador¹** con el **NRA: ITE3201700172**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey**, el día 21 de julio del 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE El Encargado del Despacho

Ing. José Luis Rodríguez León



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo ~~SE PRIMO~~ transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: ITE3201700172
JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción **XX**. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.



